



**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE CONTRATACIÓN**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020**

**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA  
LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.**

**MARZO DEL 2020**

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	---	--

## RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONVOCATORÍA PÚBLICA N° 02 DE 2020

**Objeto:** "Contratación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los bienes e instalaciones de propiedad de la Universidad del Magdalena ubicados en la sede central y sus sedes alternas".

**Fecha:** 6 de abril de 2020.

**UNIMAGDALENA** se permite informar que se recibieron las observaciones a los Términos de Referencia, a las cuales se les da respuesta dentro del plazo establecido, así:

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD NAPOLES LTDA.:** Mediante escrito enviado el 31 de marzo de 2020 a las 9:01 am, presentó las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIÓN N° 1

*"4.3.5. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional:*

*De conformidad con el Decreto 3222 de 2002, el proponente deberá aportar la certificación de vinculación expedida por la Red de Apoyo de la Policía Nacional de Colombia en la Ciudad de Santa Marta.*

***Solicitó a la entidad** eliminar este requerimiento ya que el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, no se encuentra expidiendo dicha certificación, dando cumplimiento del fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera del 9 de octubre del 2019, Magistrada ponente Caludia E. Lozzi Moreno, por lo que declara el incumplimiento normativo por parte de la Policía Nacional y se le ordena realizar las actuaciones administrativas pertinentes afectos de llevar a cabo la inscripción de todos los trámites y procedimientos relacionados con la RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, en el sistema único de información y trámites SUIT, entre ellos la expedición de certificaciones de vinculación a la red de apoyo de la policía, puestos operativos de las empresas de vigilancia, constancia de vinculación a la Red de Apoyo y certificación de afiliación a la Red de Apoyo. De igual manera en segunda instancia quedo rectificadada esta decisión."*

#### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Dado que para la Universidad del Magdalena es fundamental que la empresa de vigilancia y seguridad privada seleccionada tenga comunicación y apoyo constante de la Policía Nacional a través de la Red de apoyo; se solicita la certificación de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en la Ciudad de Santa Marta; sin embargo aclaramos que dicha certificación es la que corresponde a la afiliación de la empresa oferente, es decir la expedida en el momento en que la Policía Nacional verificó los documentos soportes y expidió la vinculación a la red de apoyo, nótese que no se está solicitando la de **calificación trimestral** que es expedida por solicitud y pierde vigencia; reiteramos la de vinculación no pierde vigencia y por lo tanto puede ser aportada sin contratiempos .

Por tal motivo, la Universidad no acoge la observación y se mantiene en el requisito exigido en los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que la institución es autónoma para exigir los

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b>  <b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b>	<b>Grupo de Contratación</b>
---	---	------------------------------

requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

## **OBSERVACIÓN N° 2**

**"4.6.1. FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS).** 1. Gerente General o su equivalente, se asignará máximo un puntaje de 200A \_ puntos así:

*Profesional, con especialización en área administrativa gerencial. Consultor en seguridad privada por un periodo de mínimo 7 años y experiencia como gerente director en empresa de vigilancia mínimo de 7 años (200 puntos)*

**Respetuosamente solicitamos** a la Entidad evaluar y modificar el anterior requerimiento toda vez que resulta excluyente para la mayoría de las empresas de vigilancia y puede llegar a trasgredir los principios rectores de la contratación, como la libre competencia, igualdad, buena fe y por último la selección objetiva invitamos que sea modificado de la siguiente manera: "1. Gerente General o su equivalente, se asignará máximo un puntaje de 200A \_ puntos así: Estudios en temas de la seguridad (seminarios, diplomados, especializaciones). Consultor en seguridad privada por un periodo de mínimo 7 años y experiencia como gerente director en empresa de vigilancia mínimo de 10 años (200 puntos)"

## **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta que es nuestra obligación desde el Grupo de Contratación de la Institución salvaguardar y velar por la correcta ejecución del contrato en desarrollo del presente proceso, por su amplitud y complejidad tiene un despliegue operativo y administrativo que necesita conocimiento y control desde la gerencia hacia todos los niveles, por lo que, la Universidad considera que el perfil requerido garantiza como factor de calidad que éste se ejecute cumpliendo a cabalidad con cada requerimiento y aporte la suficiente experiencia y formación garantizando el cumplimiento de las normas legales vigentes, las funciones y obligaciones planteadas en estos Términos de Referencia, los manuales de procedimientos de la empresa y las instrucciones generales y específicas que impartan quienes ejerzan la Interventoría del contrato, por lo que con estas requisitos consideramos que no se transgrede los principios rectores de la contratación, como la libre competencia, igualdad, buena fe ni la selección objetiva.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el perfil y experiencia solicitada para el Gerente General, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

## **OBSERVACIÓN N° 3**

**"2. Coordinador o su equivalente, se asignará máximo un puntaje de 150 puntos así:** *Profesional en ciencias militares, Oficial retirado de las fuerzas militares acreditado con la cedula militar o diploma de asesor, ser consultor en seguridad privada por un periodo mínimo 10 años en total y más de 20 años de experiencia en cargo directivo enfocado en la seguridad.*

**Respetuosamente solicitamos** a la entidad en aras de garantizar el principio de libre participación no se limite el perfil del coordinador exigiendo ser profesional solamente en ciencias militares, un oficial como lo exigen puede ser profesional en cualquier área, teniendo en cuenta que los conocimientos adquiridos en uno u otro son completamente válidos para el desempeño de las funciones requeridas en este proceso, por tanto la entidad con este requisito no obtiene beneficio sobre la ejecución del contrato y si limita la participación de diferentes oferentes. Solicitamos se

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

*ajuste el pliego exigiendo un profesional en cualquier área, disminuyendo la experiencia en cargos directivos a 15 años, se debe tener en cuenta también que el coordinador puede ser mujer y modificar el término de oficial retirado de las fuerzas militares para no llegar al tema de discriminación en caso de que pueda una mujer desempeñar este cargo."*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Por considerar que el Coordinador del Contrato es la persona que se encuentra como responsable en la atención de toda la operación y constituye el nexo entre el contratista y contratante, desde un punto de vista objetivo, y atendiendo la experiencia de la institución en el recorrido de la contratación, se considera que el perfil exigido es el que se ajusta a la envergadura del contrato que se proyecta celebrar. De igual forma se aclara que el perfil especificado en los términos de referencia no discrimina el género, pues la fuerza pública de nuestro país también está integrada por mujeres oficiales que en la actualidad están haciendo uso de buen retiro del servicio de las fuerzas militares de Colombia, las cuales pueden concurrir como elementos humanos integrantes en la nómina de los oferentes en la propuesta para cumplir con el requerimiento del perfil.

Por tal motivo, la Universidad no acoge la observación y se mantiene en el requisito con el perfil y la experiencia de los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

#### **OBSERVACIÓN N° 4**

*"Supervisión Territorial, se asignará máximo un puntaje de 100 puntos así: Quien acredite y evidencie 5 o más supervisores con curso de reentrenamiento actualizado y experiencia mínima de 6 años como supervisores. Perfil del Supervisor (Requisitos Mínimos). Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá poseer el mayor número de supervisores dentro del área urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigilancia física y monitoreo del contrato de manera efectiva y real, aportando la HV que acredite su residencia en esta ciudad, la cual podrá ser verificada por la entidad en cualquier momento.*

*El Supervisor debe acreditar como mínimo curso de supervisor en academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; bachiller con mínimo tres (3) semestres de carrera universitaria, o en su defecto, acreditar mínimo seis (6) años de experiencia laboral como supervisor en labores de vigilancia.*

**Respetuosamente solicitamos** a la Entidad evaluar y modificar el anterior requerimiento toda vez que resulta excluyente para la mayoría de empresas de vigilancia y puede llegar a trasgredir los principios rectores de la contratación, como la libre competencia, igualdad, buena fe y por último la selección objetiva invitamos que sea modificado de la siguiente manera: "El Supervisor debe acreditar como mínimo curso de supervisor en academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; bachiller con mínimo tres (3) semestres de carrera universitaria, o en su defecto, acreditar mínimo tres (3) años de experiencia laboral como supervisor en labores de vigilancia.

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad del Magdalena requiere un equipo de supervisión con la suficiente formación y experiencia en la profesión de la seguridad, y no solamente en este aspecto, sino en la disponibilidad constante, lo que para la Institución es de suma importancia, en el entendido de tener la certeza de que todo el equipo operativo, y específicamente el equipo de supervisión, se encuentre en la ciudad de Santa Marta, pues en esta ciudad es que se ejecutará el contrato. Por

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

tanto, al tener dicho componente humano su residencia en esta ciudad se garantiza no solo el manejo y control de la operación, sino la disponibilidad del equipo.

Los servidores públicos tenemos la responsabilidad de velar por la buena ejecución de los recursos de la entidad a través de la contratación, razón por la cual debemos ser celosos al exigir el cumplimiento de los requisitos mínimos que se ajusten a los estándares y necesidades que pretenden ser satisfechas, tal y como la que está en juego con el contrato que se pretende celebrar con el proponente que cumpla con los requisitos.

En este orden de ideas, observa la institución que los requisitos constitutivos de esta observación no transgreden los principios rectores de la libre competencia, igualdad, buena fe ni la selección objetiva de la contratación, por tanto, resulta perentorio cumplir con el perfil y/o cualificación personal exigida y la constancia en la hoja de vida que acredite la residencia en la ciudad de Santa Marta. De esta manera se garantiza una óptima ejecución del contrato y una eventual satisfacción de las problemáticas que puedan requerir la disponibilidad y presencia inmediata de las personas incluidas en este perfil.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y los términos se mantienen, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

- 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA VIVAC SEGURIDAD LTDA.:** Mediante escrito enviado el **31 de marzo de 2020 a las 11:20 am**, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 1**

*"4.3.10. Disponibilidad de Vehículos: El proponente deberá presentar un oficio donde se compromete a prestar el servicio de transporte en vehículos preferiblemente blindados en las ciudades capitales, la Universidad del Magdalena cuenta con los recursos necesarios dentro del presupuesto de la vigencia fiscal que se contrata, para garantizar el pago de este servicio, que incluye gastos de combustible, conductores y escolta.*

*Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos de los términos de referencia el oferente se debe comprometer a prestar el servicio de transporte en vehículos blindados, este servicio no se especifica o se desglosa en el formulario No. 2 – Propuesta Económica para ser cobrado cuando sea requerido, dicho servicio tiene un costo que es necesario especificarlo para que la entidad lo incluya dentro de su presupuesto y proyecciones en el desarrollo del contrato.*

*Por lo anterior, solicitamos aclarar o si es caso incluir en el formulario 2 para que este pueda ser incluido en la propuesta económica presentada por los oferentes."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Respecto a la observación aludida, nos permitimos **aclarar** que no se encuentra incluido el servicio de transporte en vehículos blindados dentro del Formulario N° 2 de Propuesta Económica, porque se trata de un servicio que de acuerdo a la necesidad o urgencia se solicitaría en su momento por parte de la Institución y cuyo costo variaría dependiendo al sitio o ciudad en que se preste el servicio.

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

Por tanto, la Universidad del Magdalena cuando requiera la prestación del servicio de transporte en vehículos sencillos o de seguridad extrema (Blindados) en ciudades capitales, según el Numeral 4.3.10 de los Términos de Referencia; solicitará con antelación y con base en la necesidad la prestación del mismo, para lo cual, el contratista deberá cotizar y coordinar con la supervisión, tanto el costo como la necesidad de que sea o no blindado. De esta suerte, con este ítem lo que se pretende es garantizar que la Universidad tendrá a su disposición la prestación de dicho servicio de parte del contratista en el momento en que las circunstancias lo demanden.

## OBSERVACIÓN N° 2

**“4.3.11. Acreditar PAZ Y SALVO No sanciones Laborales: El Proponente** deberá presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Protección Social en donde conste que no registra sanciones vigentes al momento de la presentación de la propuesta. El certificado que se presente deberá ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de propuestas. Se aceptará el documento que acrediten que la certificación fue solicitada por **el proponente** y se encuentra en trámite de expedición, sin embargo, **el proponente** deberá entregar la paz y salvo antes de la fecha de la adjudicación, en caso contrario la propuesta será rechazada. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de los mismos deberán cumplir con este requisito.

Solicitamos respetuosamente que para el cumplimiento de este requisito el oferente presente un escrito bajo la gravedad del juramento que acredite que no posee sanciones impuestas a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

Dicha solicitud se hace en razón a que, por motivo de la contingencia de aislamiento preventivo obligatorio que estipula el Gobierno a nivel nacional, el Ministerio de la Protección Social no está atendiendo solicitudes al público hasta nueva orden”.

## RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

**Se acepta la observación anterior, indicando que el oferente deberá presentar un escrito bajo la gravedad del juramento que acredite que no posee sanciones laborales impuestas por el Ministerio de Trabajo, a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.**

**Por otra parte, nos permitimos corregir la expresión “Ministerio de Protección Social” descrita en el Numeral 4.3.11. Acreditar PAZ Y SALVO No sanciones Laborales, por Ministerio de Trabajo, entendiéndolo que esta última en la entidad que corresponde de acuerdo a lo requerido en dicho numeral.**

## OBSERVACIÓN N° 3

**“Formulario No. 2 (Propuesta Económica)** – En el cuadro que describe los servicios, especifican que cuatro (4) es la cantidad de días cuando el servicio de vigilancia se presta los domingos y festivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos corregir la cantidad de días, por SEIS (6), dando cumplimiento a lo estipulado por la Superintendencia en su circular externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020, en la que indica la cantidad de días para el cobro de las tarifas del presente año.

Así mismo, solicitamos aclarar si el valor total presentado en la propuesta económica es mensual, toda vez que, si se incluye el valor a cobrar por el servicio de vehículo blindados, no se tiene la cantidad de veces que la entidad requeriría el servicio durante la vigencia del contrato, lo que

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b> <b>CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b>  <b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b>	Grupo de Contratación
---	---	-----------------------

*dificulta hacer el cálculo del valor total; con la presentación del valor mensual la entidad podrá hacer una proyección a tener en cuenta en el caso que lo requieran".*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

**Una vez analizada la observación, se considera pertinente aceptarla teniendo en cuenta son 6 días los que contempla el servicio domingos y festivos, según lo señalado en la Circular Externa N° 2020130000015 del 09 de enero de 2020, por tanto, la cotización debe ser por los 6 días.**

**En ese orden, se permite efectuar dicha corrección, en el Formulario N° 2 de Propuesta Económica que se presenten por los proponentes.**

- 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS.:** Mediante escrito enviado el **1 de abril de 2020 a las 12:37 pm**, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 1**

"CAPACIDAD FINANCIERA, que indica:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	= ó > 3.00
Índice de Endeudamiento	= ó < 0.54
Razón de Cobertura de intereses	= ó > 4.75
Rentabilidad del Patrimonio	= ó > 0.30
Rentabilidad del Activo	= ó > 0.14

*Observando este indicador de liquidez, es preciso pedirle a la entidad que disminuyan este indicador, pues podríamos confirmar que el número de empresas que cuentan con un indicador de liquidez superior a 3 es muy reducido, con el deseo de participar en este proceso, nos permitimos reiterar la solicitud de reducir este indicador, ampliando así mayor pluralidad de oferentes.*

*El indicador de liquidez se traduce en el flujo de caja con que cuenta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual, a mayor indicador, mayor capacidad de soporte frente a las ejecuciones de contratos sucesivos. Consideramos que un indicador de liquidez igual o superior a 2.0, es prueba suficiente de la capacidad de la empresa para la ejecución de un contrato de naturaleza como el de su Entidad.*

*Muy respetuosamente solicito a la entidad disminuir el indicador a  $\geq 2.0$ , el cual es un indicador promedio en las empresas de vigilancia."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad del Magdalena requiere para la ejecución del contrato a celebrar que el proponente seleccionado cuente con suficiente respaldo para asumir las contingencias que se puedan presentar en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de ley con todo el personal que se suministre para el servicio de la Institución durante la ejecución del contrato, el cual incluye personal operativo y administrativo, y de esa manera puedan cubrirse sin contratiempos dichas obligaciones legales y prestacionales en el evento hipotético que esta Casa de Estudios no cancele oportunamente el servicio debido a contingencias económicas, o bien por las demoras inherentes al agotamiento de trámites administrativos internos. De esta manera se pretende

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b>  <b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b>	<b>Grupo de Contratación</b>
---	---	----------------------------------

garantizar el bienestar y las garantías mínimas vitales de los empleados involucrados en la prestación del servicio. Así las cosas, el proponente seleccionado debe acreditar ante la Universidad El Magdalena la liquidez y la robustez económica exigida en este ítem para garantizar la seguridad financiera en lo que se refiere a la oportuna remuneración del personal involucrado en la ejecución del contrato.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia (índice de liquidez se mantiene en  $= \text{ó} > 3.00$ ), teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

## OBSERVACIÓN N° 2

"CAPACIDAD FINANCIERA, que indica:

INDICADOR	PORCENTAJE
Índice de liquidez	$= \text{ó} > 3.00$
Índice de Endeudamiento	$= \text{ó} < 0.54$
Razón de Cobertura de intereses	$= \text{ó} > 4.75$
Rentabilidad del Patrimonio	$= \text{ó} > 0.30$
Rentabilidad del Activo	$= \text{ó} > 0.14$

Respecto a este indicador, se debe entender por parte de la entidad contratante que responde tanto al grado y nivel de inversión que hace la compañía en tecnologías de punta que permitan acompañar adecuadamente el servicio fijo de vigilancia (guardas) con la apropiada capacitación a los guardas como a la ejecución de proyectos en sí, por eso es que el costo - beneficio tiende a ser alto pero es más relevante el beneficio que el costo, apoyando la calidad de nuestros servicios integrales sin que nuestros compromisos se vuelvan actos de fe para nuestros clientes.

Adicionalmente la entidad debe tener en cuenta que parte del pasivo de las empresas de vigilancia, se representa en una menor proporción en cuentas por pagar a proveedores y la mayor parte en las cuentas por pagar de tipo laboral, las cuales debemos de permitir financiamiento a nuestros clientes hasta el plazo pactado o entrega satisfactoria del servicio, y también se motiva en el crecimiento exponencial de la compañía con mayor número de clientes.

Así las cosas, exigir un nivel de endeudamiento menor o igual al 54%, indica que financieramente se restringe una pluralidad de oferentes, toda vez que se puede presumir a ciencia cierta que el examen minucioso de la entidad no responde a un análisis financiero más allá de la cuantía del presupuesto disponible sin contemplar los diferentes tipos de empresas para lograr establecer un valor promedio adecuado que permita desarrollar un proceso de contratación en igualdad de condiciones para todas las partes.

Por último, es importante relacionar el Decreto 71 de 2002 emanado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece para las empresas de vigilancia una relación mínima de patrimonio equivalente al 40% del total de sus activos, esto quiere decir, que el patrimonio NO PUEDE SER INFERIOR AL 40% DEL ACTIVO TOTAL. Sobre esta relación y fundamentado en la ecuación contable, debe decirse que el PASIVO COMO MÁXIMO DEBE SER EL 60% DE LOS ACTIVOS TOTALES.

Así las cosas, el nivel de endeudamiento máximo permitido para una empresa de vigilancia es del 60%, sin embargo, debe decirse que el promedio del mercado para el nivel de endeudamiento está en el 60%, lo cual mide el apalancamiento correspondiente a la participación de los

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b>  <b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b>	<b>Grupo de Contratación</b>
---	---	----------------------------------

*acreedores en los activos de la empresa, de forma que por cada \$1 que debe la empresa tiene \$2 en el activo para respaldar esa deuda, condición que es perfectamente viable financieramente.*

*En consecuencia, el requerimiento de disminuir este indicador a  $\leq 58\%$ , es viable financieramente para lograr hacer más incluyente el proceso y permitiría la participación libre de empresas."*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad del Magdalena se mantiene en el requerimiento establecido en los términos de referencia, dado la naturaleza del contrato y el valor asignado para su ejecución. Así mismo, considera que dicho requerimiento guarda una adecuada proporción entre el valor y los riesgos asociados al proceso.

El objetivo de definir los parámetros en los indicadores de capacidad financiera es el de establecer unas condiciones mínimas que reflejen un sano comportamiento que se vea reflejado en sus indicadores financieros, tales como el endeudamiento, lo cual permitirá advertir que se está en presencia de un oferente que cumplirá oportunamente con el objeto del contrato, y con capacidad suficiente para atender oportunamente las contingencias relacionadas con el pago de las obligaciones de ley respecto de todo el personal puesto al servicio de la Universidad.

En ese orden, la Universidad considera importante el rubro financiero que el proponente acredite en el presente proceso cómo factor de ponderación y sostenibilidad financiera, y así mismo, que el indicador exigido se encuentra bien ponderado con las suficientes garantías para la Institución y apalancamiento económico en la ejecución del presente contrato.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia (endeudamiento  $r = \delta < 0.54$ ), teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

#### **4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD EXPERTOS.:** Mediante escrito enviado el 1 de abril de 2020 a las 5:25 pm, presentó las siguientes observaciones:

##### **OBSERVACIÓN N° 1**

*"CAPACIDAD FINANCIERA.*

*a. LIQUIDEZ.*

*Una vez revisados los indicadores financieros, me permito solicitar a la entidad reconsiderar los indicadores exigidos, dado que, para el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, Un índice de liquidez tan alto no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera sino por el contrario, de manejo ineficiente e inapropiado de los recursos a disposición. El nivel de manejo adecuado se sitúa en rangos de 1 a 2 veces, en el cual el promedio se ubica entre 1.5 a 1.7 veces, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aún aquellos imprevistos que pueda llegar a demandar un contrato.*

*En igual sentido, influyen en este análisis aspectos como el tipo de contratación, el monto de la misma y la periodicidad de los pagos, por lo que contar con una cobertura adicional entre el 50% y el 70% (1.5 a 1.7 veces) para satisfacer los mismos, es una garantía adecuada, igualmente en el entendido de que se trata – como ocurre con la mayoría de indicadores financieros –de índices que presentan variaciones permanentes. En una empresa con ventas mensuales promedios*

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

*aceptables de acuerdo con su estructura de costos y gastos, con una cartera que rote adecuadamente, se contará con el flujo de dinero suficiente para atender oportunamente los requerimientos de los contratos que se operen*

*De acuerdo a esto, solicito muy respetuosamente a la entidad que el Índice de Liquidez sea Mayor o Igual a 1,7 veces."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad del Magdalena requiere para la ejecución del contrato a celebrar que el proponente seleccionado cuente con suficiente respaldo para asumir las contingencias que se puedan presentar en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de ley con todo el personal que se suministre para el servicio de la Institución durante la ejecución del contrato, el cual incluye personal operativo y administrativo, y de esa manera puedan cubrirse sin contratiempos dichas obligaciones legales y prestacionales en el evento hipotético que esta Casa de Estudios no cancele oportunamente el servicio debido a contingencias económicas, o bien por las demoras inherentes al agotamiento de trámites administrativos internos. De esta manera se pretende garantizar el bienestar y las garantías mínimas vitales de los empleados involucrados en la prestación del servicio. Así las cosas, el proponente seleccionado debe acreditar ante la Universidad El Magdalena la liquidez y la robustez económica exigida en este ítem para garantizar la seguridad financiera en lo que se refiere a la oportuna remuneración del personal involucrado en la ejecución del contrato.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia (índice de liquidez se mantiene en  $= \geq > 3.00$ ), teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 2**

**"CAPACIDAD FINANCIERA.  
b. ENDEUDAMIENTO.**

*El nivel de endeudamiento es el que nos indica el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, que en el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones de redescuento considera como aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Igualmente la participación de los acreedores es directamente proporcional a la capacidad de pago del ente receptor; precisamente por esto un indicador alto no necesariamente se traduce en debilidad financiera sino todo lo contrario ya que para otorgar crédito ya sea financiero o por parte de proveedores, el principal elemento a considerar es la capacidad de pago, por las anteriores razones consideramos que un índice de endeudamiento aceptable para compañías dedicadas a esta actividad, debe ubicarse en un rango menor al 60%. Además, por la naturaleza de nuestra actividad económica, donde los proveedores internos en más de 80% de los casos lo constituyen los mismos empleados a través de la provisión de nómina, el nivel de endeudamiento en ocasiones puede ser mayor debido a que a lo largo del período fiscal se van acumulando las provisiones y apropiaciones necesarias para el cumplimiento de prestaciones sociales, lo cual significa un crecimiento en el nivel de endeudamiento.*

*Empresas de este sector tienen activos que pueden ser convertidos muy rápidamente en efectivo, como el caso de las comunicaciones y las armas que en dado caso se podrían tener*

	<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b>  <b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b>	<b>Grupo de Contratación</b>
---	---	----------------------------------

*para respaldar las deudas de los acreedores a corto plazo. Teniendo en cuenta lo anterior y observando que este punto limita a muchas empresas que desean participar y que tienden a endeudarse para su continuo crecimiento. (si se cuenta que es una empresa que debe estar comprando continuamente equipos, armas y medios tecnológicos). Solicitamos y sugerimos que este indicador este dado desde el rango menor o igual al 57 % ya que se exige un nivel de endeudamiento muy bajo y que no refleja la realidad de nuestra economía y de nuestras negociaciones con proveedores que generalmente son a más de 60 días."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad se mantiene en el requerimiento establecido en los términos de referencia, en virtud de la naturaleza del contrato y el valor asignado para su ejecución. Así mismo, considera que dicho requerimiento guarda una adecuada proporción entre el valor y los riesgos asociados al proceso.

El objetivo de definir los parámetros en los indicadores de capacidad financiera es el de establecer unas condiciones mínimas que revelen un sano comportamiento reflejado en los indicadores financieros del proponente, tales como el endeudamiento, y de esa manera generar un estado de confianza en el sentido de estar en presencia de un oferente y/o eventual contratista que cumplirá oportunamente con el objeto contratado, y que adicionalmente estará en capacidad de atender oportunamente las contingencias que se presenten en cuanto al cubrimiento sin contratiempo de las obligaciones de ley relacionadas con el personal puesto al servicio de la Universidad.

En ese orden, la Universidad considera importante el rubro financiero que el proponente acredite en el presente proceso cómo factor de ponderación y sostenibilidad financiera, y así mismo, que el indicador exigido se encuentra bien ponderado con las suficientes garantías para la institución y apalancamiento económico en la ejecución del presente contrato.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia (endeudamiento  $r = \delta < 0.54$ ), teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 3**

“  
4.6.1. FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS).

*Solicitamos respetuosamente que la acreditación del personal sea una exigencia para el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato en aras de hacer más expedito y menos tedioso el proceso. Es importante tener en cuenta que en calidad de proponentes y posibles futuros contratistas debemos constituir tanto la garantía de seriedad de la propuesta como las garantías a futuro de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarios, por lo que con la presentación de la oferta y constitución de las pólizas respectivas se garantiza el total cumplimiento de las condiciones ofrecidas con la presentación de la oferta, por lo que reiteramos que estas condiciones sean para el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato."*

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta que el contrato a ejecutarse demanda la participación de un personal calificado tanto en la parte operativa como administrativa, y que es obligación del Grupo de Contratación verificar que el proponente en la etapa precontractual garantice y acredite las condiciones mínimas que se necesitaran; para la Universidad, en virtud de los intereses públicos y económicos involucrados, resulta inadmisibles la posibilidad exigir el requisito objeto de observación única y exclusivamente para el proponente seleccionado para contratar, pues ello colocaría en riesgo la prístina ejecución del contrato, toda vez que el futuro del contrato estaría condicionado a la acreditación de un requisito a posteriori, y que en el evento de no cumplirse redundaría en transgresión de los principios de economía y eficacia, entre otros, que rigen los procedimientos administrativos.

La Universidad del Magdalena ha de contar con la garantía, confianza y seguridad suficiente de que el proponente, al momento de presentar su propuesta, posee el personal cualificado requerido para la ejecución del contrato.

Con este requisito garantizamos que la calidad y competencias del personal operativo y administrativo que estará al servicio de nuestra institución constituirá una realidad, no así una promesa del proponente que pueda colocar en riesgo la celebración y/o ejecución del contrato, y con ello el descalabro de los recursos públicos e igualmente que se defraude la pretensión de satisfacer los intereses generales involucrados en la contratación.

Es importante señalar que la póliza de calidad se exigirá al futuro contrista en la etapa precontractual y la garantía de seriedad de la propuesta en la etapa que corresponde, es decir en la etapa de selección, lo cual no es óbice para no exigir soportes en los perfiles requeridos dentro del factor de calidad.

Por tal motivo, el factor de calidad será calificado solo con la acreditación de los perfiles, por lo que no se acepta la observación y se mantienen los requisitos exigidos en los Términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

- 5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD GRANADINA LTDA.:** Mediante escrito enviado el 2 de abril de 2020 a las 4:48 pm, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 1**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.1 "Requisitos financieros habilitantes", Amablemente solicitamos a la Entidad se revise y se ajuste el indicador financiero de liquidez, teniendo en cuenta que está alejado de la realidad de los estudios de mercado del sector, toda vez que la misma Superintendencia de vigilancia y seguridad privada como ente regulador estima que el promedio de este indicador se encuentra por debajo de 3 y no superior a este rango como se solicita en el presente proceso. Por lo anterior y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y de ajustar los requerimientos a los indicadores del mercado respetuosamente solicitamos a la entidad se modifique dicho indicador de liquidez dejándolo por lo menos en mayor o igual a 2.5. En relación al mismo numeral, solicitamos a la Entidad tener en cuenta que en caso de participación de formas asociativas ya sea en unión temporal o Consorcio, cualquiera de los miembros pueda cumplir con el*

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

*requisito en mención, pues si bien el objetivo de asociarse viene siendo única y exclusivamente el de unir los recursos y un animar las capacidades para poder dar cumplimiento a las necesidades aquí descritas."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta que la Universidad del Magdalena, requiere para la ejecución de este contrato que el proponente seleccionado cuente con suficiente respaldo para asumir las contingencias que se puedan presentar en cuanto al cubrimiento de las obligaciones de ley con todo el personal puesto al servicio de la Institución, tanto operativo como administrativo, este debe cubrir sin contratiempos dichas obligaciones legales y prestacionales en el evento hipotético en que la institución educativa no pueda cancelar oportunamente el servicio por contingencias económicas y trámites administrativos internos, lo cual no puede ir en detrimento del bienestar y de las garantías mínimas vitales de los empleados. Así las cosas, el proponente seleccionado debe acreditar ante la Universidad la liquidez, robustez económica y la seguridad en este aspecto para la ejecución del presente contrato.

Así mismo, la Universidad considera que el soporte financiero en todos los indicadores debe estar respaldado por todas las empresas que decidan asociarse ya sea en unión temporal o consorcio para participar en el presente proceso, teniendo en cuenta que todos lo que hagan parte de la figura asociativa, deberán responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto; la universidad mantendrá la exigencia de este requisito.

Por tal motivo, esta Institución no acoge la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia (índice de liquidez se mantiene en  $= \geq > 3.00$ ); así mismo se mantiene en la exigencia para todas las empresas a presentarse de manera individual o asociativa en las condiciones consagradas en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN N° 2**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.3.2 "Licencia de funcionamiento", Amablemente solicitamos a la Entidad permitir que en caso de participación de formas asociativas ya sea en unión temporal o Consorcio, cualquiera de los miembros pueda cumplir con el requisito de la sucursal en la ciudad de Santa Marta, pues si bien el objetivo de asociarse viene siendo única y exclusivamente el de unir los recursos y un animar las capacidades para poder dar cumplimiento a las necesidades aquí descritas."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta que la universidad requiere para el presente contrato una atención constante y oportuna a las necesidades del servicio, con garantías de disponibilidad de recursos y amplia toma de decisiones al momento de solucionar de manera inmediata una novedad de cualquier tipo, se hace necesario que cada uno de los integrantes de la figura asociativa tenga sucursal en Santa Marta, ciudad donde se desarrollará la totalidad del servicio de acuerdo a la exigencia de su objeto contractual. Así las cosas, y teniendo en cuenta que todos lo que hagan parte de la figura asociativa deberán responder solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, resulta necesario que en caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de los mismos cumplan este requisito.

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

Por tal motivo la universidad mantendrá este requisito en la forma establecida en los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 3**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.3.3 "Licencia para uso de canales de comunicación", Amablemente solicitamos a la Entidad permitir la licencia con cobertura a nivel nacional y no limitarla de manera exclusiva para el departamento del Magdalena y Santa Marta pues consideramos que la finalidad en últimas es garantizar la capacidad técnica y de comunicación y esto lo sustenta la operatividad en la sucursal, según lo exigido en el numeral 4.3.2. Por otro lado, y en aras de permitir una participación plural de oferentes en igualdad de condiciones, solicitamos a la entidad permitir otras opciones para acreditar la capacidad de comunicaciones con medios alternos tales como Avantel y/o celular que de igual manera garantizan la comunicación nítida, eficiente y eficaz que la Universidad requiere."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, la Universidad requiere que la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de la Tecnología y las Comunicaciones cubra las áreas en donde se prestará el servicio de vigilancia, Departamento del Magdalena y Santa Marta, exclusivamente, de esa forma se garantiza la eficacia y efectividad en las comunicaciones, resolviendo a la menor brevedad las contingencias presentadas en el desarrollo del servicio, que de no hacerlo afectaría en gran medida en cumplimiento de los objetivos.

Referente a la utilización de avantel o celular, la universidad considera que no obstante ser una herramienta útil en comunicaciones, la exigencia del contrato y por la amplia operatividad en los distintos sectores del departamento y la ciudad, este sistema no garantiza la comunicación como parte fundamental de la operación.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y mantendrá el requisito exigido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 4**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.4 "Propuesta económica", Amablemente solicitamos a la Entidad compartimos por favor el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto oficial, especialmente para conocer los valores que se deberían tener en cuenta a la hora de tarifar el servicio de escolta, los rangos para el servicio de monitoreo GPRS y el porcentaje de incremento que se tuvo en cuenta para las vigencias futuras de las tarifas reglamentadas."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Al ser un servicio que está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la información para la elaboración del presupuesto oficial fue tomado de la normatividad dada por dicha entidad, la cual establece las tarifas mínimas para la prestación de dicho servicio en su Decreto Ley 356 de 1994, así mismo a través de la **Circular Externa No. 2020130000015 del 09 de enero de 2020**, estipula las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2020, para el cobro de

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	---	--

servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, en los siguientes términos:

### **1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

<b>TARIFA:</b>	\$ 877.803	x	8,8	=	<b>\$ 7.724.666</b>
----------------	------------	---	-----	---	---------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	<b>\$ 8.342.640</b>
\$7.724.666	10%	\$ 772.467	MEDIO HUMANO CON ARMA	<b>\$ 8.497.133</b>
\$7.724.666	11%	\$ 849.713	MEDIO HUMANO CON CANINO	<b>\$ 8.574.380</b>

### **1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.**

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	<b>55,97%</b>
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	<b>44,03%</b>

Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	---	--

servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

**(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.**

En ese sentido, es muy claro que fue tomada la información teniendo como base la normatividad de la entidad, que es bien conocida por todas las empresas del sector, entendiéndose que estas no pueden estar por debajo de dichos precios, precios que tal como lo estipula dicha circular, están sujetos a la variación anual del salario mínimo mensual legal vigente más los gastos administrativos y supervisión que esta conlleve, por lo que para el porcentaje de variación se llevó a cabo una proyección del salario para las vigencias futuras, teniendo como base el comportamiento que ha tenido en los últimos años el salario mínimo en el país.

En relación a las tarifas de escolta, la Supervigilancia no especifica la tarifa para dicho servicio, por lo tanto, cada empresa es responsable de vincular el personal requerido, dada el requerimiento y disponibilidad del cargo, garantizando como mínimo el pago de las obligaciones laborales tales como salario, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales y demás costos inherentes al servicio, variables que si exige cumplimiento la Supervigilancia.

Para el servicio de monitoreo GPRS tecnológicos, el oferente deberá tener como punto de referencia los precios del mercado, guardando la debida proporción teniendo como base el presupuesto oficial del objeto contractual.

#### **OBSERVACIÓN N° 5**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.6.1 "Factor calidad – ítem Gerente General", Amablemente solicitamos a la Entidad aclarar cuáles son los cargos equivalentes que tendrán en cuenta para acreditar el perfil de la referencia."*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Damos respuesta aclarando que el equivalente del Gerente General en el presente proceso como lo requiere la Universidad del Magdalena es el gerente de la oficina principal con la respectiva Representación legal.

#### **OBSERVACIÓN N° 6**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.6.1 "Factor calidad – ítem Coordinador", Amablemente solicitamos a la Entidad disminuir el tiempo de experiencia en el cargo de director en el sector de vigilancia para la obtención del puntaje máximo a un mínimo de 10 años y su proporcionalidad de este hacia abajo, pues consideramos que requerir de más de 20 años de experiencia, es una solicitud desmedida en términos de objetividad del proceso, adicional a limitar de manera evidente la participación plural de oferentes que seguramente cuentan con los perfiles de personal más que capacitados en su quehacer."*

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Tal como se ha reflejado a lo largo de la respuesta a las observaciones, la Universidad está en el deber de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, y dicha garantía debe materializarse desde el momento mismo en que se diseñan los términos de referencia y se incluyen las exigencias que deben cumplir los oferentes, las cuales deben estar a la altura de la complejidad, importancia económica y trascendencia social del contrato. De ahí entonces que se haya consagrado el mencionado requisito que ha de cumplir el Coordinador por ser la persona que garantizará el cumplimiento de cada uno de los lineamientos del contratante y contratista, liderando y controlando el normal desarrollo del servicio en cada uno de los puntos estratégicos en que sea suministrado. Por tanto, es necesario que cumpla con la experiencia y competencias exigidas en los términos de referencia.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y mantendrá el requisito señalado en el perfil y experiencia solicitada para el Coordinador, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

**OBSERVACIÓN N° 7**

*“De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.6.1 “Factor calidad – Supervisión territorial”, Amablemente solicitamos a la Entidad permitir la acreditación de los supervisores sin excluir y limitar a que dicho personal resida dentro del área urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Agradecemos tener en cuenta una manifestación suscrita por el representante legal comprometiéndose a ubicar dicho personal en la ciudad, únicamente en caso de adjudicación.”*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Para la Universidad del Magdalena es importante desde la etapa de selección que el proponente garantice de manera real que cuenta con la cantidad de supervisores residentes en la ciudad de Santa Marta, como requisito fundamental, ya que de este personal depende el monitoreo permanente del cumplimiento de los procesos en cada uno de los puestos de servicio y deben estar a disposición de manera inmediata una vez se realice la adjudicación del contrato. Modificar este requisito, en la forma propuesta, implicaría colocar en riesgo la correcta ejecución del contrato, generándose así una afectación del servicio que pretende prestarse y la necesidad que se pretende satisfacer.

En este orden de ideas, la Universidad no acepta la observación propuesta, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

**OBSERVACIÓN N° 8**

*“De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.6.2 “Factor precio servicio de monitoreo”, Amablemente solicitamos a la Entidad detallar la operación que debe desarrollar el servicio de monitoreo y especificar los equipos y/o elementos y/o herramientas que se requieren para la prestación de este servicio; de tener la Universidad todo el sistema, agradecemos especificar las condiciones en que se encuentran dichos equipos y aclarar si se deben contemplar mantenimientos preventivos y/o correctivos al mismo.”*

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

El oferente deberá garantizar el monitoreo mediante alarma en los puntos descritos en el Formulario N° 2 – Propuesta Económica, los cuales en su totalidad serán de propiedad del contratista, por lo tanto, deberá asumir los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar en cada punto, cada proponente es autónomo en utilizar la tecnología teniendo como base su presupuesto, pero sin afectar el correcto funcionamiento y cumplimiento del objetivo exigido por la Universidad.

**OBSERVACIÓN N° 9**

*"De acuerdo a los términos de referencia y su numeral 4.6.3 "Servicios complementarios", Amablemente solicitamos a la Entidad detallar el documento con el que se debe acreditar el requisito de capacitación y entrenamiento."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad aclara que la acreditación que el personal de vigilancia —guardas de seguridad, supervisores y escoltas - vinculado a su empresa ha recibido por las distintas capacitaciones recibidas en materia de seguridad de instalaciones, manejo seguro de armas de fuego y polígonos realizados con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios, cursos sobre relaciones públicas y humanas, con estándares altos de eficiencia y calidad, deberá probarse mediante certificación emitida por una empresa de capacitación en el área de la seguridad, legalmente constituida y acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente que no aporte dicha certificación obtendrá un puntaje de cero (0).

**6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA.:** Mediante escrito enviado el 2 de abril de 2020 a las 5:58 pm, presentó las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN N° 1**

*"Solicitamos de manera respetuosa sea revisado el numeral 4.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA, ya que dentro del indicador de Rentabilidad del patrimonio piden el indicador igual o mayor a 0.30, sería importante que evaluaran la posibilidad de habilitar un indicador que sea igual o mayor a 0,07, de acuerdo con la rentabilidad del sector de la vigilancia y la seguridad privada...."*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Teniendo en cuenta que la Universidad debe asegurar que las empresas oferentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso, se fijan los indicadores como requisitos habilitantes, producto de un análisis del sector y después de generar un rango estadístico que permitirá garantizar un mínimo de estabilidad financiera para cumplir por parte de la(s) empresa(s), su(s) obligaciones(s) y/o compromiso(s) a corto plazo y que no afecte la correcta ejecución de los servicios requeridos por la Universidad del Magdalena y con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes incluyendo **la rentabilidad del patrimonio**, en este sentido la Universidad del Magdalena como

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

ente autónomo considera que debe ser determinante en los términos, una vez realizado el análisis de la necesidad y respaldo financiero de los proponentes.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y se mantiene en el requisito exigido en los Términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 2**

*“Se solicita de manera respetuosa que sea suprimido la RED DE APOYO POLICÍA NACIONAL, El pliego de condiciones establece que se debe de aportar la certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional, de manera respetuosa solicito a la entidad se elimine este requisito, toda vez que mediante fallo de primera instancia de fecha 09/01/2018, emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera y ratificado en segunda instancia por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, por medio de la cual se ordenó a la Policía Nacional, abstener de emitir dicho documento”.*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Dado que para la Universidad del Magdalena es fundamental que la empresa de vigilancia y seguridad privada seleccionada tenga comunicación y apoyo constante de la Policía Nacional a través de la Red de apoyo; se solicita la certificación de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en la Ciudad de Santa Marta. Sin embargo, se aclara que dicha certificación es la que corresponde a la afiliación de la empresa oferente, es decir la expedida en el momento en que la Policía Nacional verificó los documentos soportes y expidió la vinculación a la red de apoyo. En los términos de referencia no se está solicitando la certificación de **calificación trimestral** que es expedida por solicitud y pierde vigencia. Ello porque la certificación de vinculación no pierde vigencia y puede ser aportada sin contratiempos.

Por tal motivo, la Universidad no acoge la observación y se mantiene en el requisito exigido en los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 3**

*“Se solicita de manera respetuosa se acepte en el certificado de Existencia y representación Legal personal en calidad de apoderado con facultades y esto a su vez sea acreditado el perfil; es decir poder ampliar el perfil a gerente o apoderado.”*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

La Universidad tendrá en cuenta para otorgar puntaje al factor de calidad, el perfil exigido de Gerente General, pues esta calidad especial le atribuye a quien la ostenta la plenitud de atribuciones y poder de decisión en el ámbito interno de la compañía y en todas las etapas del presente proceso trámite administrativo, esto es, en la parte precontractual, contractual, y en todas las obligaciones adquiridas. Por tanto, se determinó que para este rol tan importante, vital y necesario en este proceso la calidad personal del gerente sea la exigida en los términos de referencia.

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y mantendrá el requisito exigido en los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

#### **OBSERVACIÓN N° 4**

*“Establece el pliego de condiciones, lo siguiente:*

*4.3.11. Acreditar PAZ Y SALVO No sanciones Laborales: El Proponente deberá presentar certificado expedido por la Oficina de trabajo (Regional Magdalena) adscrita al Ministerio de Protección Social en donde conste que no registra sanciones vigentes al momento de la presentación de la propuesta. El certificado que se presente deberá ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de propuestas. Se aceptará el documento que acrediten que la certificación fue solicitada por el proponente y se encuentra en trámite de expedición, sin embargo, el proponente deberá entregar la paz y salvo antes de la fecha de la adjudicación, en caso contrario la propuesta será rechazada. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de los mismos deberán cumplir con este requisito.*

*De manera respetuosa solicito se elimine este numeral puesto que en este momento es prácticamente imposible obtener este documento debido a que la oficina del trabajo se encuentra cerrado debido al aislamiento decreto por el gobierno nacional, Y muy posiblemente para la fecha de adjudicación seguiremos en aislamiento.”*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

**Se acepta la observación anterior, indicando que el oferente deberá presentar un escrito bajo la gravedad del juramento que acredite que no posee sanciones laborales impuestas por el Ministerio de Trabajo a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.**

**Por otra parte, nos permitimos corregir la expresión “Ministerio de Protección Social” descrita en el Numeral 4.3.11. Acreditar PAZ Y SALVO No sanciones Laborales, por Ministerio de Trabajo, entendiendo que esta última en la entidad que corresponde de acuerdo a lo requerido en dicho numeral.**

#### **OBSERVACIÓN N° 5**

*“Listado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas expedida por el laboratorio autorizado en el país para llevar a cabo este examen del personal de guardas disponible para el contrato.*

*De manera respetuosa solicito a la entidad se elimine del pliego de condiciones certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas expedida por el laboratorio autorizado en el país para llevar a cabo este examen del personal de guardas disponible para el contrato.*

*De acuerdo con lo anterior el certificado de aptitud psicofísico debe de ser presentado por el proponente adjudicatario y no por el oferente.”*

#### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

El certificado de aptitud psicofísica es un requisito de ley, emanado del Ministerio de Defensa Nacional y es garantía para que el oferente y futuro contratista cuente con el personal idóneo que garantice la adecuada prestación del servicio. Dicho requisito contenido en los términos de referencia comporta para la Universidad un complemento importante a la información

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

suministrada en relación a la cantidad de armas disponibles para el desarrollo del servicio soportada con los respectivos salvoconductos, así mismo, garantizamos desde la etapa de selección que el personal incorporado en la planta de personal del oferente que se destine para la prestación del servicio posee el certificado de aptitud psicofísica vigente para el porte de armas de fuego, y para ello debe acreditarse que el sujeto es apto y que posee óptimas condiciones visiométricas, auditivas, psicológicas, motrices y de salud médica general para portar un arma de fuego. La prueba idónea para ello, por tanto, es el certificado vigente exigido en los términos de referencia.

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y mantendrá en el requisito exigido en los términos de referencia, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

### **OBSERVACIÓN N° 6**

*"Establece el pliego de condiciones lo siguiente:*

**Coordinador o su equivalente**, se asignará máximo un puntaje de 150 puntos así:

*Profesional en ciencias militares, Oficial retirado de las fuerzas militares acreditado con la cedula militar o diploma de ascenso, ser consultor en seguridad privada por un periodo mínimo 10 años en total y más de 20 años de experiencia en cargo directivo enfocado en la seguridad.*

*En este ítem de manera respetuosa solicito se tenga en cuenta no solo profesionales en ciencia militares, sino profesionales en ADMINISTRACION POLICIAL (LEY 1249 DE 2008), quienes son los homólogos de los profesionales en ciencia militares en la Policía Nacional.*

*De igual forma solicito se tenga en cuenta para el cargo de Coordinador, Oficial retirado de la Policía Nacional acreditado con la extracto de la hoja de vida policial o diploma de ascenso."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Coherente con lo expuesto en cada una de las observaciones, la Universidad tiene el deber de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, y ello dependerá del diseño y cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos de referencia, los cuales se han sido diseñados como consecuencia de la experiencia de la institución a lo largo de los años, lo cual le ha permitido conocer cuál es el personal y las características que debe reunir la persona que ha de intervenir en la ejecución del contrato que se ha proyectado celebrar.

Las exigencias respecto a las calidades del Coordinador se justifican en atención a que será la persona que garantice el cumplimiento de cada uno de los lineamientos del contratante y contratista, liderando y controlando el normal desarrollo del servicio en cada uno de los puntos geográficos en que se suministre. Por ello, debe cumplir con la experiencia y competencias exigidas en los términos de referencia.

Por tal motivo, la Universidad no acogerá la observación y mantendrá el perfil y experiencia solicitada para el Coordinador, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p><b>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</b></p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	--	--

### **OBSERVACIÓN N° 7**

*"Perfil del Supervisor (Requisitos Mínimos).*

*Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá poseer el mayor número de supervisores dentro del área urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigilancia física y monitoreo del contrato de manera efectiva y real, aportando la HV que acredite su residencia en esta Ciudad, la cual podrá ser verificada por la entidad en cualquier momento.*

*De manera respetuosa solicito se elimine del pliego de condiciones en el Perfil del Supervisor, que establece que el supervisor propuesto tiene que estar domicilio en la ciudad de Santa Marta), teniendo en cuenta que es una situación es discriminatoria, limita la participación y es contraria a derecho.*

*Como segunda medida exigir como requisito que el supervisor tiene que tener residencia en la ciudad de Santa Marta, es completamente discriminatorio violando el artículo 13 de nuestra constitución política de Colombia, siendo una violación a los derechos humanos, tan protegidos hoy en día por la legislación nacional."*

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

Para la Universidad es importante que el proponente garantice, desde la etapa de selección, que cuenta con la cantidad de supervisores residentes en la ciudad de Santa Marta, y ello constituye un requisito fundamental, debido a que de este personal depende el monitoreo permanente del cumplimiento de los procesos en cada uno de los puestos de servicio, y deben estar a disposición de manera inmediata una vez el contrato sea adjudicado. La simple manifestación de compromiso, expresada en la propuesta, de lograr la obtención de dicho personal en la ciudad si se logra la adjudicación del contrato, colocaría en riesgo la ejecución del mismo, pues implicaría, que el contratista deba desplegar maniobras especulativas y escabrosas para la búsqueda, encuentro y contratación del personal que se ajuste al perfil, que se residan en la ciudad de Santa Marta y reúnan las calidades personales exigidas. La Universidad no puede supeditar la satisfacción de sus intereses a tales eventualidades, sino obrar sobre la base de la realidad.

Los servidores públicos tenemos la responsabilidad de velar por la buena ejecución de los recursos de la entidad a través de la contratación, razón por la cual debemos ser celosos al exigir el cumplimiento de los requisitos mínimos que se ajusten a los estándares y necesidades que pretenden ser satisfechas, tal y como la que está en juego con el contrato que se pretende celebrar con el proponente que cumpla con los requisitos.

En este orden de ideas, observa la Institución que los requisitos constitutivos de esta observación no transgreden los principios rectores de la libre competencia, igualdad, buena fe ni la selección objetiva de la contratación, por tanto, resulta perentorio cumplir con el perfil y/o cualificación personal exigida y la constancia en la hoja de vida que acredite la residencia en la ciudad de Santa Marta. De esta manera se garantiza una óptima ejecución del contrato y una eventual satisfacción de las problemáticas que puedan requerir la disponibilidad y presencia inmediata de las personas incluidas en este perfil.

	<p style="text-align: center;"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2020</b></p> <p>CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA UBICADOS EN LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ALTERNAS.</p>	<p style="text-align: center;">Grupo de Contratación</p>
---	---	--

Por tal motivo, la Universidad no acepta la observación y los términos se mantienen, teniendo en cuenta además, que esta Institución es autónoma para exigir los requerimientos que considere garantes del proceso y le permitan asegurar la calidad en el servicio y la pluralidad de oferentes.

(Original Firmado)

**GRUPO DE CONTRATACIÓN**

(Original Firmado)

**UNIDAD GESTORA**